



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.

Barranquilla, 01 de abril de 2025 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y promulgación el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 6 DE 1970 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 31 de marzo de 2025 y en segundo debate el día 01 de abril de 2025.

RACHID FARID NADER ORFALE

Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 01 de abril de 2025. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. **648 de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 6 DE 1970 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 31 de marzo de 2025 y en segundo debate el día 01 de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 648 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 6 DE 1970 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, numerales 2 y 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el numeral 2 y 29 del artículo 10 de la Ordenanza Departamental No. 000570 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que son funciones de la Asamblea Departamental del Atlántico, a través de ordenanzas, entre otras, expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia; y Autorizar al Gobernador del Departamento para ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que el ejercicio de dicha función es necesario dado que mediante la Ordenanza No. 06 de 26 de enero de 1970, la Asamblea departamental otorgó facultades al gobernador del departamento para que, efectuara la compra del lote y edificación para destinarlo para el Bienestar Social de los empleados del departamento.

Que, en la actualidad, en el inmueble ubicado en inmediaciones de la calle 1E sector del Malecón del municipio de Puerto Colombia e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-365541 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, no se presta servicio alguno, en especial, para el bienestar social de los empleados del departamento.

Que, dada su naturaleza de bien fiscal de propiedad del departamento del Atlántico, la administración departamental requiere darle uso al bien fiscal mencionado para el ejercicio de funciones públicas y/o para la prestación de servicios a su cargo, sin ninguna limitación o restricción.

Que, teniendo en cuenta que la Asamblea Departamental del Atlántico tiene como una de sus atribuciones autorizar a la Administración

ORDENANZA No. 648 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 6 DE 1970 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Departamental para ejercer, pro tempore, precisas funciones que a ella le corresponden. En consecuencia,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Ordenanza No. 6 del 26 de enero de 1970 y en consecuencia, **AUTORIZAR** a la administración departamental a destinar el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-365541 para el funcionamiento de un Centro de Potencia en el departamento del Atlántico, predio adquirido y descrito en la escritura pública No. 1827 del 30 de julio de 1970 de la Notaría Tercera (3°) del círculo notarial de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 01 días del mes de abril de 2025.



FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE



HARRY CANEDO ACOSTA
PRIMER VICEPRESIDENTE



ALEJANDRA MORENO ASTWOOD
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ORDENANZA No. 648 de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 6 DE 1970 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL**

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Marzo	31	de	2025
Segundo Debate:	Abril	1	de	2025

**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL**

ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO
Construyendo entre Todos